



NORMATIVA DE BECAS Y AYUDAS PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

El nuevo marco normativo introducido por la Ley 2/2003 de la Generalitat Valenciana de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas establece en su artículo 3 que es competencia del Consejo Social la fijación de directrices o líneas generales de la política de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación que en su caso otorgan las Universidades con cargo a sus recursos ordinarios con pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.

De otra parte la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones incluye los principios generales a los que debe de someterse la actividad subvencional, regulando los procedimientos de concesión estableciendo los principios de concurrencia y objetividad, y una adecuación del procedimiento de concesión de subvenciones a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común que garantice un sistema de publicidad de la Convocatoria de los mismos y un procedimiento de selección objetivo y transparente.

Atendiendo a los criterios establecidos por la jurisprudencia, hay que hacer mención a la necesidad de que la finalidad de las becas de colaboración sea prioritariamente la formación del becario, mediante la realización por éste de actividades que guarden estrecha relación con los estudios que esté cursando y que no respondan a trabajos que tengan asignados en sus funciones trabajadores de esta Universidad.

Por otra parte, el artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, exhorta a las Universidades a instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes, así como exenciones totales o parciales del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas.

En ese sentido, la Junta de Gobierno ya había acordado, en fecha 26 de marzo de 1998, la creación de la Comisión de Acción Social, a la que encomendó la convocatoria de ayudas sociales que atendieran situaciones de necesidad económica, desamparo o solidaridad humanitaria.

En base a lo anterior y en el contexto de lo establecido en la normativa de referencia, se procede a regular el procedimiento y condiciones del otorgamiento de becas y ayudas en el ámbito de esta Universidad que responda adecuadamente a los diversos requisitos exigidos actualmente en los distintos aspectos que integran el régimen jurídico de las becas.





1.- OBJETO

Esta normativa tiene por objeto la regulación del régimen general de las becas y ayudas previstas en el apartado siguiente, que se concedan a alumnos de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV).

2.- CLASES Y TIPOS

La UPV podrá convocar, con cargo a sus Presupuestos, becas y ayudas de los siguientes tipos:

- 1.- Ayudas de carácter social (Acción Social y Comedor), en forma de subvención y/o exención total o parcial de los precios públicos por servicios académicos.
- 2.- Becas de colaboración tipo A, que supongan una contraprestación por parte del becario/a.
- 3.- Becas de colaboración tipo B, asociadas a Convenios, Contratos y Proyectos de I+D.

Se registrarán por la resolución que las convoque, que respetará lo previsto en la presente normativa.

3.- AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL Y COMEDOR

Las ayudas de Acción Social que la Universidad convoque para sus alumnos se adjudicarán en función de la renta económica familiar y, cuando lo prevea la convocatoria, del aprovechamiento académico.

La Subcomisión de Acción Social u órgano correspondiente de la UPV estudiará las solicitudes y elevará propuesta de resolución al Rector. La concesión de ayuda implicará la exención total o parcial del pago de los precios públicos por servicios académicos y, en su caso, la concesión de otros conceptos de ayuda que pueda prever la convocatoria.

Las becas de Comedor se adjudicarán en función de la renta económica familiar. Su concesión supondrá la entrega al titular de bonos de comedor que le permitan comer gratuitamente el menú diario en las cafeterías de los diferentes campus.

En lo no previsto en esta normativa, se aplicarán a las ayudas de Acción Social y Comedor de forma supletoria las previsiones de las becas de colaboración que les sean aplicables.





3.1.- OBJETO

Las ayudas de acción social y comedor convocadas por la UPV pretenden atender las demandas de aquellos alumnos de la UPV que acrediten una situación personal o familiar de especial necesidad económica y no disfruten de otras becas o ayudas al estudio.

Paralelamente y de manera excepcional, prevén dar respuesta a situaciones sobrevenidas en la unidad familiar o en el propio solicitante, causantes de un perjuicio económico grave que pueda dificultar al solicitante la continuación de sus estudios.

3.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se dirigen exclusivamente a alumnos de la UPV matriculados en estudios conducentes a un título de carácter oficial que cumplan con los requisitos de carácter económico y/o académico que prevea la convocatoria y en los que concurra alguna de las siguientes situaciones:

- 1.- Situación económica familiar acreditada especialmente necesitada, de acuerdo con los umbrales de renta que la convocatoria prevea.
- 2.- Causa sobrevenida, tanto de la unidad familiar como del propio solicitante, de excepcional gravedad y que, a juicio de la Subcomisión de Acción Social, cause un perjuicio económico grave que pueda dificultar al solicitante la continuación de sus estudios.

3.3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la adjudicación de ayudas de acción social se valorará:

- Situación que motiva la solicitud.
- Situación económico-familiar acreditada.
- Expediente Académico. Podrá valorarse especialmente el rendimiento académico de los solicitantes que hayan sido beneficiarios de beca de Acción Social en convocatorias anteriores.

La Subcomisión de Acción Social podrá realizar entrevistas de carácter personal con el alumno solicitante, o con sus padres o tutores, para la selección y/o para la posterior verificación del destino de la ayuda.





4.- BECAS DE COLABORACIÓN TIPO A

4.1.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Sólo podrán acceder a la condición de becario/a los estudiantes de 1er. y 2º ciclo de la UPV matriculados en estudios conducentes a un título de carácter oficial que cumplan con los requisitos especificados en cada convocatoria. No tienen la consideración de alumnos UPV los alumnos de centros privados adscritos a la UPV o los alumnos visitantes o que se encuentren en la universidad en virtud de programas o becas de intercambio.

La condición de alumno UPV deberá ostentarse en las fechas de la solicitud y nombramiento.

4.2.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Los beneficiarios de estas becas deberán desarrollar actividades que complementen su formación, colaborando en un departamento, centro, instituto o servicio.

4.3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BECARIOS

La selección de los becarios de colaboración de tipo A se llevará a cabo a través de Convocatoria Pública, que aprobará el Rector o Vicerrector en quien delegue, que se insertará en el tablón de anuncios del Servicio de Alumnado y en su página Web, y, adicionalmente, en los tableros de anuncios de los centros, departamentos, institutos o servicios afectados, o en sus páginas web.

Adicionalmente, la convocatoria se enviará a la Delegación de Alumnos, para mayor difusión.

4.4.- SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA

Por el responsable del área en la que se desarrollarán las tareas objeto de la beca (Vicerrector, Director de Departamento o Instituto o Decano o Director de Centro) se enviará la solicitud de convocatoria de becas al Rector, con una antelación mínima de un mes sobre la fecha de inicio de la colaboración, a través del Servicio de Alumnado (Unidad de Becas), utilizando un modelo específico, que estará accesible a las distintas unidades administrativas a través de los recursos informáticos de la UPV, indicando los siguientes extremos:

- Objeto de la beca.





- Número de becas.
- Duración y período de colaboración, indicando, en su caso, la posibilidad de prórroga.
- Dedicación semanal.
- Importe económico de la beca.
- Oficina gestora a la que se imputará el coste.
- Certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Responsable del seguimiento del becario.
- Representantes propuestos para formar parte de la Comisión de Selección y para ostentar la Presidencia de la misma.
- Requisitos del becario/a y méritos a considerar para la selección.
- En su caso, colectivo específico de alumnos al que se dirige la convocatoria.
- Descripción de las actividades a realizar por el becario.

4.5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

En las becas de colaboración, se conformará una Comisión de Selección encargada de evaluar las solicitudes y elevar la propuesta de resolución al Rector.

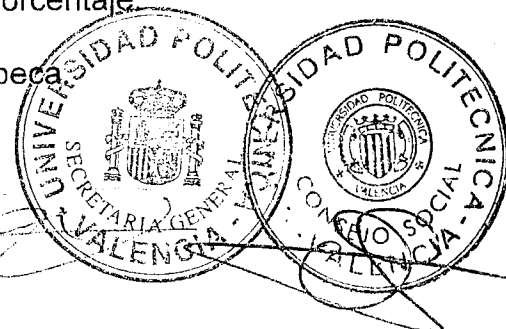
La Comisión de Selección estará compuesta por un máximo de cinco miembros. Con carácter general formarán parte de la misma:

- El Vicerrector/a, Decano/a o Director/a de Centro, Departamento o Instituto designado por el Rector, que actuará como Presidente/a.
- Un representante del Consejo Social.
- El miembro propuesto por la unidad que solicita la convocatoria.
- Un representante de la Delegación de Alumnos.
- El responsable de la gestión de Becas de la UPV, que actuará como Secretario o persona en quien delegue.

4.6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación y selección de los becarios serán los siguientes:

- a) Expediente académico, que tendrá un peso mínimo del 40% sobre la puntuación total.
El Rector, atendiendo a la singularidad del objeto de la convocatoria (Deportistas de elite, ...) podrá modificar dicho porcentaje.
- b) Adecuación de la titulación al perfil objeto de la beca.





c) Currículum Vitae del candidato y su relación con la actividad a realizar.

En la convocatoria deberán figurar los criterios de selección a aplicar, así como la puntuación y ponderación de los mismos.

La Comisión podrá, asimismo, valorar informes emitidos por los responsables de becas que los solicitantes hayan disfrutado con anterioridad.

4.7.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

La dedicación del becario, deberá de ser en todo caso compatible con la realización de sus estudios.

De forma general, la dedicación máxima exigible al becario no podrá ser superior a 3 horas diarias. Excepcionalmente, podrá solicitarse que la convocatoria prevea un régimen de dedicación de hasta 4 horas diarias.

4.8.- SEGURO ESCOLAR Y DE ACCIDENTES

Con independencia del Régimen del Seguro Escolar inherente a la condición de alumno, la universidad incluirá a los becarios de colaboración como beneficiarios en el Seguro Colectivo de Accidentes que tiene suscrito a favor del personal de la Universidad Politécnica de Valencia.

4.9.- COLABORACIÓN EXIGIBLE AL BECARIO

En la convocatoria se describirán las actividades a cuya finalidad está orientada la beca. Estas actividades deberán siempre estar dirigidas a que el becario adquiera una formación relacionada con los estudios que cursa, y/o una formación integral complementaria.

4.10.- DURACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

La duración máxima de las becas de colaboración por cada curso académico, será de 12 meses.

La duración mínima de las becas de colaboración por cada curso académico, será de 1 mes. Las becas podrán ser objeto de prórroga, por una sola vez y por un período no superior al previsto inicialmente para las mismas. En todo caso, el





período de colaboración más la prórroga no podrá sobrepasar la duración máxima establecida en el párrafo anterior.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del período de colaboración, como máximo al inicio del último mes de la misma, debiendo ir acompañada de la certificación de existencia de consignación presupuestaria para atenderla, así como de la justificación de su necesidad.

4.11.- CAUSAS DE FINALIZACIÓN DE LA BECA

Las becas de colaboración finalizarán por alguna de las siguientes causas:

1. Por revocación del nombramiento de becario en los supuestos siguientes:
 - a) Por revisión, mediante expediente contradictorio, cuando el becario hubiese incurrido en fraude u ocultación al formular la solicitud. Su resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.
 - b) Por inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades. Tales extremos deberán acreditar en el correspondiente expediente contradictorio, que se instruirá a iniciativa del responsable de la misma.

La resolución que ordene la instrucción del expediente en los apartados anteriores podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la misma. La revocación de una beca por las causas previstas en los apartados a) y b) supondrá la imposibilidad de obtener otra beca de colaboración en el mismo curso y el siguiente.

2. Por finalización del plazo de duración establecido.
3. A petición del interesado. La finalización de la beca a petición del interesado por segunda vez en un mismo curso supondrá la imposibilidad de obtener otra beca de colaboración en el mismo curso.

La fecha de finalización de los efectos económicos de la beca, cuando se produzca la finalización a petición del interesado, estará supeditada al visto bueno del responsable del seguimiento de la beca.

4. Por la pérdida de la condición de alumno universitario.
5. Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad





4.12.- INCOMPATIBILIDADES

Las becas de colaboración serán incompatibles con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos.

También será incompatible el disfrute simultáneo de dos becas de colaboración.

Dado el carácter formativo de estas becas, su concesión y disfrute no establece relación contractual o estatutaria del becario con la Universidad.

Las becas de colaboración serán compatibles con las exenciones y otras Ayudas de Acción Social y Comedor otorgadas con cargo a los presupuestos de la UPV.

4.13.- NOMBRAMIENTO

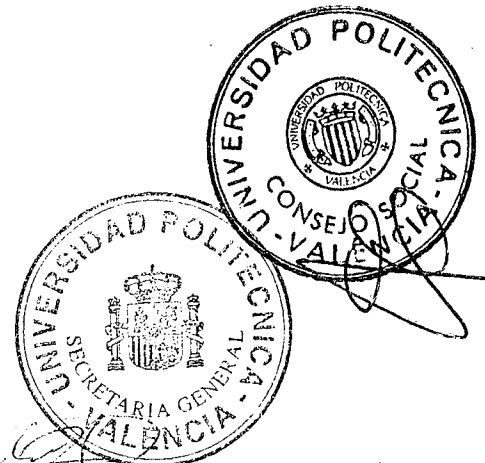
Efectuada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección elevará propuesta al Rector, que resolverá la convocatoria y nombrará a los becarios.

Con los candidatos que cumplan los requisitos de la convocatoria y no hayan obtenido beca, se podrá confeccionar una lista de espera por orden de puntuación, a la que se acudirá para cubrir posibles renunciaciones o revocaciones.

Solo podrán declararse desiertas las becas cuando no existan solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

4.14.- CREDENCIALES

A los beneficiarios de las becas de la Universidad Politécnica de Valencia, le será extendida una credencial de dicha condición, especificando en la misma la modalidad de la beca concedida, período y cuantía.





5.- BECAS DE COLABORACIÓN TIPO B

5.1.- OBJETO

Complementar la formación del estudiante mediante la realización de un trabajo práctico.

5.2.- REQUISITOS

Ser estudiante de la UPV en 1er o 2º ciclo

5.3.- DURACIÓN

Entre 1 y 12 meses. Podrán prorrogarse mientras los alumnos estén matriculados en la UPV en 1º o 2º ciclo y hayan aprobado en el curso anterior un mínimo de 40 créditos.

5.4.- CONVOCATORIA

El procedimiento específico que regula las convocatorias será el establecido en la "Normativa de becas de la UPV asociadas a Convenios, Contratos y Proyectos de I+D" y en el que se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las becas en vigor se registrarán hasta la finalización del período de duración de la misma por los criterios vigentes a la fecha de su concesión.

La presente regulación entrará en vigor para las convocatorias que se realicen a partir de su aprobación por el Consejo Social de la UPV.

